



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/3SE/2013

ACTA CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **ONCE HORAS** del día **DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE**, se reunieron en las oficinas que ocupa la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Presidencia de la República, ubicadas en Avenida Constituyentes número ciento sesenta y uno, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, el Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HÉNKEL GÓMEZTAGLE**, así como el Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Información **RAFAEL ZÁRATE CÉSAR**, a efecto de llevar a cabo la **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL TRECE**, del Comité de Información de la Presidencia de la República.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 29 fracción III, 30 fracciones II y III, 45 fracciones I y II, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 57 y 70 fracciones III, IV y V del Reglamento del citado ordenamiento legal; el Presidente del Comité de Información sometió a consideración de los Integrantes del Comité el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de asistencia.
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, discusión y en su caso confirmación, de la **declaración de inexistencia** de la información propuesta por las unidades administrativas correspondientes, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública identificadas con los número de folio siguientes:

1. 0210000010313
2. 0210000010813
3. 0210000010913
4. 0210000011113
5. 0210000011213
6. 0210000011913
7. 0210000012413



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/3SE/2013

- 8. 0210000014213
- 9. 0210000014613
- 10. 0210000015113

IV. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la **elaboración de la versión pública**, del documento que contiene la información relacionada con la solicitud de acceso identificada con el número de folio siguiente:

- 1. 0210000015013

V. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de las **solicitudes de ampliación del plazo** para dar respuesta a las solicitudes de acceso identificadas con los número de folio siguientes:

- 1. 0210000009913
- 2. 0210000012213
- 3. 0210000012613
- 4. 0210000013113
- 5. 0210000014013
- 6. 0210000014513
- 7. 0210000017813

VI. Asuntos Generales

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

PRIMERO. Estuvieron presentes los integrantes del Comité de Información de la Presidencia de la República, quienes procedieron a firmar la lista de asistencia correspondiente.

SEGUNDO. En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se dio lectura al mismo y los integrantes del Comité de Información emitieron el siguiente:

Acuerdo CI/PR/3SE/2013/II	Se aprueba por unanimidad el Orden del Día para la presente Sesión.
--------------------------------------	---

TERCERO. Respecto del tercer punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso confirmación, de la declaración de inexistencia de la información propuesta



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/3SE/2013

por las unidades administrativas correspondientes, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública; el Comité de Información procedió a examinar los antecedentes de cada caso para emitir los siguientes acuerdos:

1. Solicitud **0210000010313**

El dieciséis de enero de dos mil trece, la Presidencia de la República recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública en la que el interesado requirió literalmente lo siguiente:

"...Solicito copia, en versión pública, de la correspondencia, oficios y correos electrónicos que intercambiaron por medios oficiales en el transcurso del año 2009 el entonces gobernador de Guanajuato, Juan Manuel Oliva Ramírez, con el entonces presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa, sobre el proceso para definir el estado en que se instalaría la nueva refinería Bicentenario de Pemex. Esta información considero que debe ser pública, porque ya concluyó el proceso para definir la refinería, que finalmente se construye en Pachuca, además de que ambos gobernantes ya dejaron sus funciones en el transcurso de 2012, y los temas tratados no tenían nada que ver con asuntos de seguridad o que pongan en riesgo la estabilidad política o económica del País.

Otros datos

La información solicitada forma parte del proceso que siguió Pemex y la Presidencia de la República para definir la instalación de la nueva refinería Bicentenario." (Así)

La solicitud fue turnada a la Secretaría Particular, quien mediante oficio **SP/PR/CRAI/62/2013** de veinticuatro de enero de dos mil trece, manifestó lo siguiente:

"...Al respecto la Dirección General Adjunta de Información y Gestión Documental adscrita a esta Secretaría Particular, informa que en los archivos que obran en su área no se encontró información relacionada con la solicitud, lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..." (Así)

Acuerdo
CI/PR/3SE/2013/III/01

Acorde con lo señalado en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos, **confirmar la declaración de inexistencia** propuesta por la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/3SE/2013

	0210000010313 , en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que consten los datos requeridos en la misma.
--	---

2. Solicitud **0210000010813**

El diecisiete de enero de dos mil trece, la Presidencia de la República recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública en la que el interesado requirió literalmente lo siguiente:

"...LE SOLICITO A PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EL CONTRATO DE ADQUISICIONES CIN-044-170-12, ASÍ COMO TAMBIÉN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LO HAYAN MODIFICADO.

Otros datos

EN OTRAS PALABRAS LO QUE SOLICITO ES EL CONTRATO DE ADQUISICIONES CIN-044-170-12 JUNTO CON TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS ADICIONALES QUE HAYAN MODIFICADO DICHO CONTRATO..." (Así)

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien mediante oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/032/2013** de veintiocho de enero de dos mil trece, manifestó lo siguiente:

"...Al respecto y después de haber realizado la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud, en los siguientes términos:

*Con fundamento en lo establecido en los artículos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V, de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, determinándose que **no se localizó evidencia documental relativa a la información motivo de la solicitud que atienda al requerimiento del interesado**, por lo que la información se declara inexistente..." (Así)*

Acuerdo CI/PR/3SE/2013/III/02	Acorde con lo señalado en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos, confirmar la declaración de inexistencia propuesta por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
--	--



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/3SE/2013

	Generales de la Presidencia de la República, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso 0210000010813 , en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que consten los datos requeridos en la misma.
--	---

3. Solicitud **0210000010913**

El diecisiete de enero de dos mil trece, la Presidencia de la República recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública en la que el interesado requirió literalmente lo siguiente:

"...LE SOLICITO A PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA TODOS LOS CONTRATOS QUE ESTA ENTIDAD LE ADJUDICÓ A LEVIOR MÉXICO, S.A. DE C.V. EN EL AÑO 2012.

Otros datos

SOLICITO LOS CONTRATOS EN SI CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE LOS INTEGRAN Y/O MODIFICAN. GRACIAS..." (Así)

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien mediante oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/033/2013** de veintiocho de enero de dos mil trece, manifestó lo siguiente:

"...Al respecto y después de haber realizado la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud, en los siguientes términos:

*Con fundamento en lo establecido en los artículos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V, de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, determinándose que **no se localizó evidencia documental relativa a la información motivo de la solicitud que atienda al requerimiento del interesado**, por lo que la información se declara inexistente..." (Así)*

Acuerdo CI/PR/3SE/2013/III/03	Acorde con lo señalado en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos, confirmar la declaración de inexistencia propuesta por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
--	--



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/3SE/2013

	Generales de la Presidencia de la República, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso 0210000010913 , en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que consten los datos requeridos en la misma.
--	---

4. Solicitud **0210000011113**

El diecisiete de enero de dos mil trece, la Presidencia de la República recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública en la que el interesado requirió literalmente lo siguiente:

"...Con base a la información publicada en el portal del sujeto obligado, solicito una descripción clara de cada uno de los bienes patrimoniales que ahí se señalan, en el caso de inmuebles dirección exacta y valor en pesos, en caso de los demás bienes la descripción precisa de cada uno así como el valor en pesos.

Otros datos

Me refiero a la siguiente información:
<http://www.presidencia.gob.mx/patrimonio/UGNGFNIK.htm> ..." (Así)

La solicitud fue turnada a la Secretaría Particular, quien mediante oficio **SP/PR/CRAI/75/2013** de treinta de enero de dos mil trece, manifestó lo siguiente:

"...Al respecto esta Secretaría Particular, informa que con fundamento en los Artículos Primero y Tercero del Acuerdo por el que se reestructuran las unidades administrativas de la Presidencia de la República, los cuales establecen las funciones que tendrá la Secretaría Particular, determina que ésta no cuenta con la facultad de manejar el tipo de información solicitada por lo que hacen de su conocimiento que, en los archivos que obran en su área no se encontró información relacionada con la solicitud, lo anterior de conformidad con los artículos 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 78, fracción III del Reglamento de la mencionada Ley..." (Así)

Acuerdo CI/PR/3SE/2013/III/04	Acorde con lo señalado en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos, confirmar la declaración de inexistencia propuesta por la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso 0210000011113 , en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que consten los datos requeridos en la misma.
--	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/3SE/2013

5. Solicitud **0210000011213**

El diecisiete de enero de dos mil trece, la Presidencia de la República recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública en la que el interesado requirió literalmente lo siguiente:

"...Con base en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental solicito, de la manera más atenta, me proporcionen el video grabado por el Centro de Producción de Programas Informativos Especiales (Cepropie) sobre la conferencia donde el presidente Enrique Peña Nieto hizo pública su "declaración patrimonial pública" realizada el pasado miércoles 16 de enero de 2013 respondiendo a la misión de Cepropie en la que garantiza "la transmisión de programas informativos de las actividades del Titular del Ejecutivo Federal, para su difusión a través de los medios electrónicos de comunicación permitiendo a la ciudadanía estar en condiciones de analizar y evaluar las políticas públicas ayudando a fortalecer (sic) la legitimidad de las instituciones"..." (Así)

La solicitud fue turnada a la Coordinación de Comunicación Social, quien mediante oficio **CCS/DGAP/CRAI/23/13** de veinticuatro de enero de dos mil trece, manifestó lo siguiente:

"...Al respecto le comunico que en esta unidad administrativa no se encontraron registros de información relacionada con la solicitud de referencia por lo que, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento, la misma se declara inexistente.

No obstante, y en atención al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 6 de la LFTAIPG, se sugiere referir la solicitud de información al CEPROPIE, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que en términos del artículo 84 del Reglamento Interior de dicha dependencia, es el encargado de documentar las actividades públicas del Titular del Ejecutivo Federal con material de video y audio, para su difusión en los medios electrónicos de comunicación..." (Así)

Acuerdo
CI/PR/3SE/2013/III/05

Acorde con lo señalado en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos, **confirmar la declaración de inexistencia** propuesta por la Coordinación de Comunicación Social de la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/3SE/2013

	<p>Presidencia de la República, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso 0210000011213, en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que consten los datos requeridos en la misma.</p> <p>No obstante lo anterior, en la respuesta correspondiente debe orientarse al solicitante, para que presente su solicitud ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, de quien depende el Órgano Administrativo Desconcentrado "Centro de Producción de Programas Informativos Especiales" (por su acrónimo CEPROPIE), como posible fuente de información; ello de conformidad con el artículo 40 párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>
--	--

6. Solicitud **0210000011913**

El diecisiete de enero de dos mil trece, la Presidencia de la República recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública en la que el interesado requirió literalmente lo siguiente:

"...Busco una ampliación de información de la Declaración Patrimonial presentada por el Presidente Enrique Peña Nieto.

- 1. Solicito los nombres de las personas físicas o morales que donaron al Presidente las dos casas y los cuatro terrenos señalados en su situación patrimonial y el motivo de la donación.*
- 2. Así mismo, es de interés conocer el valor de los nueve bienes del Presidente y en qué ciudad y entidad se localizan los inmuebles.*
- 3. Con referencia a las joyas y obras de arte, solicito también conocer el valor y una descripción más detallada de estas.*
- 4. Por último, solicito también entregar datos que den a conocer el saldo de sus inversiones y no simplemente el tipo de inversión." (Así)*

La solicitud fue turnada a la Secretaría Particular, quien mediante oficio **SP/PR/CRAI/74/2013** de treinta de enero de dos mil trece, manifestó lo siguiente:

"...Al respecto esta Secretaría Particular, informa que con fundamento en los Artículos Primero y Tercero del Acuerdo por el que se reestructuran las unidades administrativas de la Presidencia de la República, los cuales establecen las funciones que tendrá la Secretaría Particular, determina que ésta no cuenta con la facultad de manejar el tipo de información solicitada por lo que hacen de su conocimiento que, en los archivos que obran en su área no se encontró información



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/3SE/2013

relacionada con la solicitud, lo anterior de conformidad con los artículos 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 78, fracción III del Reglamento de la mencionada Ley...” (Así)

Acuerdo CI/PR/3SE/2013/III/06	Acorde con lo señalado en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos, confirmar la declaración de inexistencia propuesta por la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso 0210000011913 , en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que consten los datos requeridos en la misma.
--	---

7. Solicitud **0210000012413**

El dieciocho de enero de dos mil trece, la Presidencia de la República recibió a través del sistema “**infomex**”, la solicitud de acceso a la información pública en la que el interesado requirió literalmente lo siguiente:

*“...El Presidente Peña Nieto decidió hacer pública su declaración patrimonial. En este sentido, requiero la siguiente información complementaria
Ubicación y el valor de las cuatro casas que reportadas al momento de la declaración patrimonial.*

- *Cuánto pagó por las dos casas compradas al contado*
- *Valor de las dos casas donadas, ubicación y nombres de los donantes*
- *Valor de los cuatro terrenos donados, ubicación y nombres de los donantes.*
- *Valor, ubicación del departamento. Si se pagó al contado cuánto fue y si fue por crédito bancario se requiere el monto, el nombre del banco y el tipo de crédito.*
- *Obras de arte. Cuántas, autores, valor comercial y nombre de los donantes.*
- *Obras de arte heredadas. Por quién, cuánto valen.*
- *relojes. Valor comercial y cuánto pagó en efectivo, marca y tipo por cada uno de ellos.*

Joyas. Valor comercial, cuánto pagó en efectivo por cada una de ellas y qué tipo de joyas.

Cuenta bancaria. Banco, monto, fecha de apertura de la cuenta.

Fondo de inversión. Nombre del fondo, monto de la inversión, fecha de la inversión inicial.

Otros datos

metales: tipo, valor comercial, cuánto le costaron y si son donaciones, nombre del donante.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/3SE/2013

De igual forma se requiere la declaración patrimonial completa de los bienes reportados por el Presidente a nombre de su esposa y de cada uno de sus hijos ante la Secretaría de la Función Pública.” (Así)

La solicitud fue turnada a la Secretaría Particular, quien mediante oficio **SP/PR/CRAI/76/2013** de treinta de enero de dos mil trece, manifestó lo siguiente:

“...Al respecto esta Secretaría Particular, informa que con fundamento en los Artículos Primero y Tercero del Acuerdo por el que se reestructuran las unidades administrativas de la Presidencia de la República, los cuales establecen las funciones que tendrá la Secretaría Particular, determina que ésta no cuenta con la facultad de manejar el tipo de información solicitada por lo que hacen de su conocimiento que, en los archivos que obran en su área no se encontró información relacionada con la solicitud, lo anterior de conformidad con los artículos 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 78, fracción III del Reglamento de la mencionada Ley...” (Así)

Acuerdo CI/PR/3SE/2013/III/07	Acorde con lo señalado en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos, confirmar la declaración de inexistencia propuesta por la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso 0210000012413 , en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que consten los datos requeridos en la misma.
--	---

8. Solicitud **0210000012413**

El veintitrés de enero de dos mil trece, la Presidencia de la República recibió a través del sistema “**infomex**”, la solicitud de acceso a la información pública en la que el interesado requirió literalmente lo siguiente:

“...Copia de la agenda de Roberto Gil Zuarth como secretario particular del presidente Felipe Calderón.” (Así)

La solicitud fue turnada a la Secretaría Particular, quien mediante oficio **SP/PR/CRAI/73/2013** de veintinueve de enero de dos mil trece, manifestó lo siguiente:

“...Al respecto la Dirección de Agenda de la Presidencia de la República, adscrita a esta Secretaría Particular, informa que en los archivos que obran en su área no se encontró información relacionada con esos temas, lo anterior de conformidad con



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/3SE/2013

los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..." (Así)

Acuerdo CI/PR/3SE/2013/III/08	Acorde con lo señalado en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos, confirmar la declaración de inexistencia propuesta por la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso 0210000014213 , en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que consten los datos requeridos en la misma.
--	---

9. Solicitud **0210000014613**

El veinticuatro de enero de dos mil trece, la Presidencia de la República recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública en la que el interesado requirió literalmente lo siguiente:

"...Solicito copia de facturas o comprobantes de los gastos (comida, vinos, banquetes, bebidas, transporte y traslado de personalidades, etcétera) realizados para la comida que ofreció el Presidente Enrique Peña Nieto a los Jefes de Estado y de Gobierno el primero de diciembre de 2012 en el Castillo de Chapultepec y que se especifique el tipo de comida, tipo de vinos, banquetes, etcétera." (Así)

La solicitud fue turnada a la Oficina de la Presidencia de la República, la Secretaría Particular, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto así como al Estado Mayor Presidencial, quienes al respecto se pronunciaron en el siguiente sentido:

Secretaría Particular, oficio **SP/PR/CRAI/71/2013** de veintiocho de enero de dos mil trece.

"...Al respecto la Dirección de Administración adscrita a esta Secretaría Particular, informa que en los archivos que obran en su área no se encontró información relacionada con la solicitud, por lo que se recomienda requerir la información a la Dirección de Finanzas y Presupuesto, lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..." (Así)

Oficina de la Presidencia de la República, oficio **OPR-CRAI/009/2013** de veintiocho de enero de dos mil trece.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/3SE/2013

“...Sobre el particular, se hace de su conocimiento que en la Oficina de la Presidencia no se localizó información que guarde relación con la requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información solicitada...” (Así)

Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, oficio **CEMG/CRAI/013/2013** de uno de febrero de dos mil trece.

“...Sobre el particular, se hace de su conocimiento que en la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental no se localizó información que guarde relación con la requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información solicitada...” (Así)

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio **CGA/DGFP/DAE/083/2013** de doce de febrero de dos mil trece.

“...Al respecto, con fundamento en los artículos 7, 44 y 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 8 de su Reglamento y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto (DGFP), en los artículos Segundo, Quinto fracción V y Séptimo del Acuerdo mediante el cual se reestructuran las unidades administrativas de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, se informa lo siguiente:

Derivado de la verificación efectuada a los registros y expedientes de la DGFP, integrados por la documentación comprobatoria del gasto de las diferentes unidades responsables de la Presidencia de la República, y con base en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de 2012, así como en la información contenida en la partida de gasto 38101 “Gastos de Ceremonial del Titular del Ejecutivo Federal”, no se identifican erogaciones presupuestales a la fecha, por el concepto de información requerida por el solicitante. Lo anterior con fundamento en el art. 42 de la LFTAIPG...” (Así)

**Acuerdo
CI/PR/3SE/2013/III/09**

Acorde con lo señalado en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos, **confirmar la declaración de inexistencia**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/3SE/2013

	<p>propuesta por la Oficina de la Presidencia de la República, la Secretaría Particular, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto de la Presidencia de la República, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso 0210000014613, en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que consten los datos requeridos en la misma.</p> <p>No se omite manifestar que, con apego en lo señalado en el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Estado Mayor Presidencial no está sujeto a la autoridad de éste Comité de Información, por lo que no se hace referencia alguna a lo expuesto en el oficio de respuesta.</p>
--	---

10. Solicitud **0210000015113**

El veintiocho de enero de dos mil trece, la Presidencia de la República recibió a través del sistema “**infomex**”, la solicitud de acceso a la información pública en la que el interesado requirió literalmente lo siguiente:

“...Requiero el listado completo e íntegro de los regalos recibidos por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos entre el 1 de diciembre de 2006 y el 30 de noviembre de 2012. Requiero que además se señale el costo de cada regalo y el destino final que tuvo cada regalo, es decir, que la Presidencia de la República señale la institución privada, persona, dependencia, oficina federal o estatal, entidad o espacio al que donó, regaló, prestó o asignó el regalo recibido por el Presidente; o si permanece en la residencia oficial de Los Pinos, señalarlo así. En caso de que el costo no se haya calculado en uno o varios regalos o en la totalidad, requiero que se señale que no se calculó el costo del regalo.” (Así)

La solicitud fue turnada a la Secretaría Particular, quien mediante oficio **SP/PR/CRAI/80/2013** de seis de febrero de dos mil trece, manifestó lo siguiente:

“...Al respecto esta Secretaría Particular, pone a disposición del recurrente la información con que cuenta, consistente en 191 fojas que contienen el listado de regalos que recibió el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, así como el destino de los mismos, las cuales le serán entregadas una vez que se acredite el pago correspondiente.

Asimismo, se informa que el costo de ninguno de los regalos recibidos fue calculado, por lo que no se cuenta con dicho dato, lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...” (Así)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/3SE/2013

<p>Acuerdo CI/PR/3SE/2013/III/10</p>	<p>Acorde con lo señalado en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos, confirmar la declaración de inexistencia propuesta por la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso 0210000015113, por cuanto hace única y exclusivamente al costo de los regalos recibidos por el ex Presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa; ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que consten dichos datos.</p>
--	--

CUARTO. Por cuanto hace al cuarto punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación, de la elaboración de la versión pública del documento que contiene la información relacionada con las solicitudes de acceso a la información pública; el Comité de Información procedió a examinar los antecedentes de cada caso para emitir los siguientes acuerdos:

1. Solicitud 0210000015013

El veinticinco de enero de dos mil trece, la Presidencia de la República recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública en la que el interesado requirió literalmente lo siguiente:

"Le solicito atentamente a Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, me haga el favor de entregarme por el INFOMEX lo siguiente:

1. *El correo electrónico titulado "Urge su intervención para solucionar gravísima situación en Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social" el cual fue recibido en enrique.penanieto@presidencia.gob.mx entre el 23 de enero de 2013 y el 26 de enero de 2013.*
2. *El documento que se elaboró para dar acuse de recibo de dicho correo electrónico." (Así)*

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Atención Ciudadana, quien mediante oficio **DGG/030/2013** de ocho de febrero de dos mil trece, manifestó lo siguiente:

"...Al respecto, le comento que el correo electrónico de referencia, fue enviado a la Secretaría de la Función Pública, por ser la autoridad competente para atender



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/3SE/2013

dicho planteamiento y a la persona interesada, el día 8 de febrero de 2013, con el número de folio T-GR-2200008224-75. Se anexa copia de la versión pública de dichos escritos, para tener acceso a otras versiones se requerirá acreditar su personalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La información referida, se proporciona con apoyo en los artículos 2, 3 fracción III, 4, 6, 42 y 63 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 40 de su Reglamento..." (Así)

<p>Acuerdo CI/PR/3SE/2013/IV/01</p>	<p>Acorde con lo señalado en los artículos 18 fracción II, 43 párrafo segundo, 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 30, 41 y 70 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como Trigésimo, Trigésimo Segundo fracciones I a la XVII y Trigésimo Quinto de los "LINEAMIENTOS Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación de dieciocho de agosto de dos mil tres; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos, la elaboración de las versiones públicas de dos documentos identificados con el número de folio T-GR-2200008224-75 de ocho de febrero de dos mil trece, para el efecto de que sean suprimidos de los mismos datos personales del remitente del correo electrónico de cuya respuesta se solicita la información, documentos relacionados con la solicitud de acceso 0210000015013.</p>
---	--

QUINTO. Concerniente al quinto punto del Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación, de las solicitudes de ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública; el Comité de Información procedió a examinar los antecedentes de cada caso para emitir los siguientes acuerdos:

1. Solicitud **0210000009913**

El dieciséis de enero de dos mil trece, la Presidencia de la República recibió a través del sistema "**infomex**", la solicitud de acceso a la información pública en la que el interesado requirió literalmente lo siguiente:

"...SOLICITO LA INFORMACIÓN RECIBIDA POR EL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ENRIQUE PEÑA POR PARTE DEL SR. GOBERNADOR DE GTO. MIGUEL MARQUEZ ESTE MARTES 15 DE ENERO. EN LA VISITA DEL SR.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/3SE/2013

PRESIDENTE POR EL ESTADO DE GTO. EN LA CUAL EXPRESO EL SR. PRESIDENTE DE MANERA TEXTUAL "Pareciera que el señor Gobernador no venía preparado, pero aquí ya me entregó varios proyectos que se sacó de la manga." ANEXO LINK DE LA PAGINA OFICIAL DE LA PRESIDENCIA DONDE VIENE EL PARRAFO ANTERIOR <http://www.presidencia.gob.mx/articulos-prensa/inauguracion-de-la-planta-de-motores-volkswagen-de-silao/> ..." (Así)

La solicitud fue turnada a diversas unidades administrativas, entre ellas la Oficina de la Presidencia de la República, quien mediante oficio **OPR-CRAI/012/2013** de once de febrero de dos mil trece, manifestó lo siguiente:

*"...Sobre el particular, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, me permito solicitar en tiempo y forma una **prórroga** para dar respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, toda vez que nos encontramos realizando una búsqueda exhaustiva de información que pudiera estar relacionada con lo solicitado por el peticionario..."* (Así)

Acuerdo CI/PR/3SE/2013/V/01	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso 021000009913 , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
--	--

2. Solicitud **0210000012213**

El dieciocho de enero de dos mil trece, la Presidencia de la República recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública en la que el interesado requirió literalmente lo siguiente:

"...Informe sobre el tipo de remodelaciones que se realizaron en la casa Miguel Alemán de la Residencia Oficial de Los Pinos, así como en cualquier otra área de la misma, de diciembre del 2012 y hasta la fecha. Informe sobre el menaje adquirido, y el costo del mismo a detalle por cada uno de los enceres. Informe además sobre a la empresa a la que se le encargó la obra, y el costo total de la obra y los servicios profesionales contratados. Finalmente, informe sobre la justificación para realizar dichas remodelaciones..." (Así)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/3SE/2013

La solicitud fue turnada a diversas unidades administrativas, entre ellas la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, quien mediante oficio **CGA/DGFP/DAE/073/2013** de seis de febrero de dos mil trece, manifestó lo siguiente:

“...Al respecto, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 71 de su Reglamento, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto (DGFP), se informa lo siguiente:

En virtud que el concepto de información requerida por el solicitante, requiere de un nivel de desagregación detallado y específico, solicito en tiempo y forma una prórroga, con el fin de continuar con el proceso de búsqueda y validación de la información que pudiera estar relacionada con la solicitud...” (Así)

Acuerdo CI/PR/3SE/2013/V/02	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso 0210000012213 , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
--	---

3. Solicitud **0210000012613**

El dieciocho de enero de dos mil trece, la Presidencia de la República recibió a través del sistema “**infomex**”, la solicitud de acceso a la información pública en la que el interesado requirió literalmente lo siguiente:

“...Solicito copia de todas las facturas expedidas que Presidencia de la República haya dado por trabajos a las empresas DEFOE y SIMO, así como facturas, información y datos de aquellas que falten por facturar.

Solicito copia de los procesos de licitación en los que haya participado DEFOE y SIMO, así como conocer las empresas que participaron en el procedimiento en el que se eligieron a DEFOE y SIMO y las motivaciones que llevaron a que estas empresas fueran las elegidas.

Solicito copia de las asignaciones directas que Presidencia de la República haya dado a las empresas DEFOE y SIMO así como la argumentación de porque se les dio asignación directa y no se sometió a proceso de licitación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/3SE/2013

Solicitó copia de las facturas que expidieron y que aún falten por expedir a nombres de casas productoras de Pedro Torres, así como con la casa productora The Mates y CEO de El Mall, si fueron asignaciones directas, procesos de licitación, que otras empresas participaron. Así como las copias y descripciones de qué trabajos realizo.” (Así)

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Opinión Pública, así como la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental todas de la Presidencia de la República, quienes se encuentran realizando la búsqueda de la información.

Acuerdo CI/PR/3SE/2013/VI/03	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso 0210000012613 , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
---	---

4. Solicitud **0210000013113**

El veintiuno de enero de dos mil trece, la Presidencia de la República recibió a través del sistema “**infomex**”, la solicitud de acceso a la información pública en la que el interesado requirió literalmente lo siguiente:

“...Gastos en papel higiénico, medicamentos y lubricantes...” (Así)

La solicitud fue turnada a diversas unidades administrativas, entre ellas la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, quien mediante oficio **CGA/DGFP/DAE/081/2013** de once de febrero de dos mil trece, manifestó lo siguiente:

“...Al respecto, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 71 de su Reglamento, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto (DGFP), se informa lo siguiente:

En virtud que el concepto de información requerida por el solicitante, requiere de un nivel de desagregación detallado y específico, solicito en tiempo y forma una prórroga, con el fin de continuar con el proceso de búsqueda y validación de la información que pudiera estar relacionada con la solicitud...” (Así)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/3SE/2013

Acuerdo CI/PR/3SE/2013/V/04	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso 0210000013113 , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
--	---

5. Solicitud **0210000014013**

El veintidós de enero de dos mil trece, la Presidencia de la República recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública en la que el interesado requirió literalmente lo siguiente:

*"...¿Cuánto dinero se ha gastado en alimentos para consumirse en la casa del presidente (los Pinos) en lo que va del 2013?
 ¿Cuántos guardias custodiaban al presidente actual en su camino rumbo a la entrega del premio nacional del deporte?
 ¿Quiénes fueron invitados a la ceremonia de la entrega del premio nacional del deporte? Entiéndase "la lista de invitados".
 ¿Con cuántos automoviles cuenta la presidencia de la República?..." (Así)*

La solicitud fue turnada a diversas unidades administrativas, entre ellas la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, quien mediante oficio **CGA/DGFP/DAE/080/2013** de once de febrero de dos mil trece, manifestó lo siguiente:

"...Al respecto, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 71 de su Reglamento, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto (DGFP), se informa lo siguiente:

En virtud que el concepto de información requerida por el solicitante, requiere de un nivel de desagregación detallado y específico, solicito en tiempo y forma una prórroga, con el fin de continuar con el proceso de búsqueda y validación de la información que pudiera estar relacionada con la solicitud..." (Así)

Acuerdo CI/PR/3SE/2013/V/05	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos la ampliación del plazo
--	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/3SE/2013

	de respuesta de la solicitud de acceso 0210000014013 , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
--	--

6. Solicitud **0210000014513**

El veintitrés de enero de dos mil trece, la Presidencia de la República recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública en la que el interesado requirió literalmente lo siguiente:

"...Informe sobre el tipo de remodelaciones que se realizaron en la casa Miguel Alemán de la Residencia Oficial de Los Pinos, así como en cualquier otra área de la misma, de agosto del 2012 y hasta la fecha (enero del 2013). Informe sobre el menaje adquirido, y el costo del mismo a detalle por cada uno de los enceres. Informe además sobre a la empresa a la que se le encargó la obra, y el costo total de la obra y los servicios profesionales contratados. Finalmente, informe sobre la justificación para realizar dichas remodelaciones..." (Así)

La solicitud fue turnada a diversas unidades administrativas, entre ellas la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, quien mediante oficio **CGA/DGFP/DAE/087/2013** de once de febrero de dos mil trece, manifestó lo siguiente:

"...Al respecto, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 71 de su Reglamento, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto (DGFP), se informa lo siguiente:

En virtud que el concepto de información requerida por el solicitante, requiere de un nivel de desagregación detallado y específico, solicito en tiempo y forma una prórroga, con el fin de continuar con el proceso de búsqueda y validación de la información que pudiera estar relacionada con la solicitud..." (Así)

Acuerdo CI/PR/3SE/2013/V/06	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso 0210000014513 , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
--	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/3SE/2013

7. Solicitud **0210000017813**

El uno de febrero de dos mil trece, la Presidencia de la República recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública en la que el interesado requirió literalmente lo siguiente:

"...Quiero una relación de todo el personal que labora en la residencia oficial de los Pinos, detallando su área, las funciones que realizan y su horario de trabajo, el salario que percibe, su edad y su antigüedad en dicho puesto, así como el cargo o trabajo que desempeñaron antes de que trabajar en la Residencia Oficial; es decir dónde laboraban..." (Así)

La solicitud fue turnada a diversas unidades administrativas, entre ellas la Dirección General de Recursos Humanos, quien mediante oficio **DGRH/CRAI/026-A/2013** de once de febrero de dos mil trece, manifestó lo siguiente:

"...Al respecto, agradeceré tenga a bien conceder una prórroga respecto de la misma, con la finalidad de recabar la información y estar en condiciones de dar cumplimiento a su requerimiento

Lo anterior con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento..." (Así)

Acuerdo CI/PR/3SE/2013/V/07	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso 0210000017813 , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
--	---

SEXTO. En el desahogo del sexto punto del Orden del Día, no hubo asuntos generales que tratar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45 párrafo segundo y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace de la Presidencia de la República, para que notifique las partes conducentes de la presente resolución a los requirentes de información relacionados con las solicitudes de acceso discutidas, haciéndoles saber el derecho de que disponen para promover recurso de revisión en su contra ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

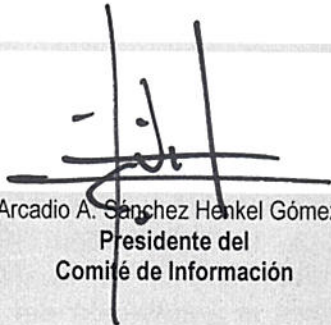
NÚMERO DE ACTA CI/PR/3SE/2013

De igual forma, la Unidad de Transparencia debe realizar los trámites administrativos conducentes para que esta determinación se publique en el Portal de Transparencia de la Presidencia de la República, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN EN PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas del día que se actúa, los integrantes del Comité de Información dan por terminada la Tercera Sesión Extraordinaria de dos mil trece.

EL COMITÉ DE INFORMACIÓN



Dr. Arcadio A. Sánchez Henkel Gómeztagle
Presidente del
Comité de Información



Lic. Rafael Zárate César
Miembro del Comité de
Información

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información en Presidencia de la República, celebrada el doce de febrero de dos mil trece.